Ley No. 76 que concede una subvención anual del Estado, de RD$1,200,000, 00 en favor de la Universidad Católica Madre y Maestra de Santiago.
(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965..)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana
En Nombre de la República

NUMERO 76

CONSIDERANDO que el desarrollo del país en sus diferentes aspectos depende principalmente del incremento de la educación en todos los niveles y en particular de la educación superior;

CONSIDERANDO que es un deber del Estado estimular con su ayuda moral y económica los esfuerzos de la iniciativa privada en el campo de la educación;

CONSIDERANDO que es indispensable la ayuda del Estado para que la Universidad Católica Madre y Maestra pueda ampliar sus actividades educacionales;

VISTO el artículo 2 del Acto Institucional;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Se concede una subvención anual de un millón doscientos mil pesos oro (RD$1,200.000.00) en favor de la Universidad Católica Madre y Maestra de Santiago para ser aplicada a fines específicamente universitarios.

Art. 2.— Esta subvención será consignada anualmente en la Ley de Gastos Públicos a partir del año mil novecientos sesentiseis, inclusive, y será entregada mensualmente a la Universidad Católica Madre y Maestra de Santiago por duodécima parte.

Art. 3.— El Contralor y Auditor General de la República, queda debidamente autorizado a intervenir en inspección la

contabilidad de la citada institución, cuantas veces lo juzgue necesario al interés estatal, y en consecuencia podrá exigir a sus dirigentes toda información en relación con la aplicación de los fondos otorgados en virtud de la presnte Ley.

PARRAFO UNICO.— El contralor y Auditor General de la República, realizará dicha intervención cuando menos una vez al año, y enviará informe de sus actuaciones y recomendaciones al Poder Ejecutivo, al Ministro de Finanzas y al Ministro de Educación, Bella Artes y Cultos.

DADA y PROMULGADA, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Indepndencia y 103º de la Restauración.

Publíquese en la Gaceta Oficial y en un periódico de amplia circulación en el territorio nacional, para su conocimiento y cumplimiento.

HECTOR GARCIA GODOY

---

Ley No. 77, que destina la suma de RD$83.056.70, para efectuar apropiaciones en la Ley de Gastos Públicos para el año 1965.
(G. O. Nº 8960. del 11 de Diciembre de 1965.)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

En Nombre de la República

DICTO LA SIGUIENTE LEY:

---

NUMERO 77

ARTICULO UNICO.— Del Balance no Apropiado correspondiente al Fondo General de la Ley de Gastos Públicos para el año 1965, se destina la suma de RD$83,056.70 (OCHENTI-